

Enmiendas efectuadas por el IASB durante el segundo semestre de 2016

Indicar de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia

Fecha consulta pública: 21 de febrero de 2017 al 17 de abril de 2017

Estimados CTCP

De acuerdo con el Documento para Discusión Pública del 21 de febrero de 2017 por parte del CTCP sobre “Enmiendas efectuadas por el IASB durante el segundo semestre de 2016”-, adjunto encuentran los comentarios del documento por parte del Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP).

De surgir dudas o comentarios acerca de este documento favor dirigirse a Alexandra Penuela, Directora Técnica del INCP al correo electrónico alexandra.penuela@incp.org.co

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Sí existe desacuerdo)
Instituto Nacional de Contadores Públicos - INCP	En la NIC 40 se modifican los párrafos 57 y 58, se añaden los párrafos 84C a 84E y sus encabezamientos correspondientes y el párrafo 85G. Se añaden los párrafos FC23 a FC33 y sus encabezamientos correspondientes.	<i>"1) Las enmiendas efectuadas a la NIC 40, , han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico."</i>	No	NIC 40: Se analiza que la modificación al párrafo 57 surge como medida para aclarar la aplicación de este párrafo para transferir a, o desde, propiedades de inversión. Específicamente, la pregunta inicialmente que dio la iniciativa de aclaración se realizó con fundamento de si una propiedad que se encontrara en construcción o en desarrollo la cual previamente había sido clasificada como inventario podría ser transferida a propiedad de inversión cuando era evidente el cambio en uso. Debido a lo anterior y con base en las conclusiones del comité de interpretaciones se hace un refuerzo en la norma en que las transferencias a o desde propiedades de inversión, solo deben ser hechas cuando hay		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
				<p>evidencia del cambio de su uso. Haciendo más énfasis en el cuándo y solo cuando, exista un cambio, exista un cambio de uso de la propiedad, apoyado por evidencia de que ha ocurrido dicho cambio.</p> <p>Por lo anterior, el INCP cree que el fundamento del cambio es válido.</p>		
		<p>"2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la NIC 40, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento."</p>	No			
		<p>"3) ¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a la NIC 40, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico."</p>	No			
	<p>En la NIIF 2 se modifican los párrafos 19, 30, 31,33, 52 y 63 y se añaden los párrafos 33A a 33H, 59A, 59B y 63D, se añaden encabezamientos antes de párrafos 33A y 33E. En el Apéndice B, se añaden los párrafos B44A a B44C y sus encabezamientos correspondientes. Se añaden los párrafos FC237C a FC237L, FC235A a FC235P y FC371 a FC382 y sus encabezamientos correspondientes.</p>	<p>"1) Las enmiendas efectuadas a la NIIF 2, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o</p>	No	<p>NIIF 2: la enmienda se hace con relación a la clasificación y medición de las transacciones de pagos basados en acciones. Las enmiendas tienen el propósito de eliminar la diversidad en los siguientes tópicos:</p>		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
		<p><i>circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico."</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> - Transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo - Clasificación de las transacciones con pagos basados en acciones con características de neteo como consecuencia de obligaciones por retenciones de impuestos. - El tratamiento contable cuando hay una modificación a los términos y condiciones cambia su clasificación de pago en efectivo a pago con un instrumento de patrimonio. <p>Es un estándar complejo el cual con la enmienda da una mayor claridad y guía a seguir sobre dichos cambios. Anteriormente, no se tenía suficiente guía en cuanto a este tema y hacía que la aplicación se hiciera bajo dos enfoques sobre las transacciones de pagos en acciones en efectivo con condiciones de desarrollo de no mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analogía del tratamiento de las condiciones del servicio, excluyendo dichas condiciones al cálculo del valor de precio de mercado. - Incluyendo las condiciones estimadas, distintas a las condiciones de servicio, como parte del cálculo del valor del mercado 		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
				Por lo anterior, el INCP cree que el fundamento del cambio es válido.		
		"2) <i>¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la NIF 2, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.</i> "	No			
		"3) <i>¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a la NIIF 2, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.</i> "	No			
Instituto Nacional de Contadores Públicos - INCP	En la NIIF 4 se modifica el párrafo 3, se modifica el párrafo 5. Se añaden nuevos encabezamientos después de los párrafos 20, 20K y 20N. Se añaden los párrafos nuevos 20A a 20Q. Se añaden los párrafos 35A a 35N, 39B a 39M y 46 a 49. Se añaden nuevos encabezamientos tras los párrafos 35A, 35K, 35M, 39 ^a , 39J, 45 y 47.	"1) <i>Las enmiendas efectuadas a la NIIF 4, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.</i> "	No	NIIF 4: Con el objetivo de abordar los problemas que puedan surgir al aplicar la nueva Norma de instrumentos financieros, NIIF 9, antes de que se implemente la nueva Norma de contratos de seguro, que reemplazará a la NIIF 4, es conveniente permitir a las compañías aseguradoras la exención temporal (párrafo 20A). La entrada en vigencia de la NIIF 4 es dos años después de la vigencia de aplicación de la NIIF 9, lo que hará que no haya uniformidad:		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
				<ul style="list-style-type: none"> - Clasificación y medición al aplicar NIIF 9 antes de la adopción de NIIF 4 - Disparidad temporal y volatilidad en el P&L y en OCI por el cambio en la clasificación de los activos financieros. - Tener dos cambios mayores de estándares al mismo tiempo. <p>La consecuencia de la no excepción adicionaría complejidad y costos tanto para los preparadores como para los usuarios de la información financiera. Sin embargo, el uso de la excepción al igual trae la complejidad de requerir un análisis detallado y del uso del juicio profesional por parte de la gerencia.</p> <p>El criterio de la aplicación de la excepción será solamente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las compañías que no hayan aplicado NIIF 9 antes, y - Sus actividades son principalmente fundadas en seguros. <p>Por efecto de esta excepción, cuando se aplica NIIF 9, la compañía estará permitida a reclasificar entre P&L y el OCI la diferencia entre los montos reconocidos en P&L bajo NIIF 9 y los que reportan aún bajo NIC 39, para los activos financieros designados (instrumento por instrumento).</p>		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
				Debido a la complejidad de la adopción de los dos estándares de no existir excepciones, el INCP cree que el fundamento de la excepción es válida.		
		"2) <i>¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la NIIF 4, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.</i> "	No			
		"3) <i>¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a la NIIF 4, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.</i> "	No			
Instituto Nacional de Contadores Públicos	En la CINIIF 22 Apéndice B se añade párrafo 39AC	"1) <i>Las enmiendas efectuadas a la CINIIF 22, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.</i> "	No	CINIIF 22: Esta Interpretación aborda la forma de determinar la fecha de la transacción a efectos de establecer la tasa de cambio a usar en el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso relacionado (o la parte de estos que corresponda), en la baja en cuentas de un activo no monetario o pasivo no monetario que surge del pago o cobro de la contraprestación anticipada en moneda extranjera.		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
				<p>Al aplicar los párrafos 21 y 22 de la NIC 21, la fecha de la transacción a efectos de determinar la tasa de cambio a usar en el reconocimiento inicial del activo, gasto o ingreso relacionado (o la parte de estos que corresponda), es la fecha en que una entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o pasivo no monetario que surge del pago o cobro de la contraprestación anticipada.</p> <p>Si existen múltiples pagos o cobros anticipados, la entidad determinará una fecha de la transacción para cada pago o cobro de la contraprestación anticipada.</p> <p>Por lo anterior, el INCP cree que el fundamento del cambio es válido.</p>		
		<p>"2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la CINIIF 22, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento."</p>	No			
		<p>"3) ¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a la CINIIF 22, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma</p>	No			

1	2	3	4	5	6	7	
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)	
		<i>respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico."</i>					
Instituto Nacional de Contadores Públicos - INCP	Mejoras Anuales Ciclo 2014 – 2016: NIIF 1 eliminación de exenciones a corto plazo para las entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF.	<i>"1) Las enmiendas efectuadas a la Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico."</i>	No	Estas enmiendas se encuentran contenidas en el proyecto norma Mejoras a las NIIF Ciclo 2014-2016 publicado por el IASB en noviembre de 2015. Estas enmiendas son modificaciones menores. Para efecto de la NIIF 1, se modifican los párrafos 39L y 39T, se eliminan los párrafos 39D, 39F y 39AA y se añade el párrafo 39AD.			
		<i>"2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento."</i>	No				
		<i>"3) ¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a las Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico."</i>	No				
Instituto Nacional de Contadores	Mejoras Anuales Ciclo 2014 – 2016: NIIF 12 aclaración del alcance de la Norma.	<i>"1) Las enmiendas efectuadas a la NIIF 12, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree</i>	No	Estas enmiendas se encuentran contenidas en el proyecto norma Mejoras a las NIIF Ciclo 2014-			

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
Públicos - INCP		<i>que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico."</i>		2016 publicado por el IASB en noviembre de 2015. Estas enmiendas son modificaciones menores. Para efecto de la NIIF 12, se adiciona el párrafo 5A y se modifica el Apéndice B, B17 y en al Apéndice C, se adiciona el C1D – Retroactividad de la Aplicación.		
		<i>"2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la NIIF 12, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento."</i>	No			
		<i>"3) ¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a la NIIF 12, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico."</i>	No			
Instituto Nacional de Contadores Públicos - INCP	Mejoras Anuales Ciclo 2014 – 2016: NIC 28 medición al valor razonable de una asociada o negocio conjunto.	<i>"1) Las enmiendas efectuadas a la NIC 28, han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen</i>	No	Estas enmiendas se encuentran contenidas en el proyecto norma Mejoras a las NIIF Ciclo 2014-2016 publicado por el IASB en noviembre de 2015. Estas enmiendas son modificaciones menores. Para efecto de la NIC 28, se modifican los párrafos 18 (Exención de la aplicación del		

1	2	3	4	5	6	7
Nombre o Sigla de la entidad	Párrafo/ Artículo/Norma/Enmienda	Preguntas para Comentarios	Respuesta a las Preguntas	Comentario (Fundamento de las recomendaciones)	Alternativas de acuerdo a las recomendaciones	Problemática y sugerencias (Si existe desacuerdo)
		<i>inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico."</i>		método de la participación - <i>Una entidad realizará esta elección de forma separada para cada asociada o negocio conjunto, en el reconocimiento inicial de la asociada o negocio conjunto.)</i> 36A (Procedimientos del método de participación) y se añade el párrafo 45E – Aplicación de forma retroactiva.		
		<i>"2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas efectuadas a la NIC 28, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento."</i>	No			
		<i>"3) ¿Usted considera que las enmiendas efectuadas a la NIC 28, podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando las referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico."</i>	No			

Cordialmente,

Alexandra Peñuela